

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001384-2022-JN/ONPE

Lima, 08 de Abril del 2022

VISTOS: El Informe n.° 000025-2022-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe n.° 000064-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe n.° 002110-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Ley n.° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Cabe destacar, que el literal b) del artículo 8 de la Ley antes citada, establece como lineamientos de los organismos del Sistema Electoral, implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana; además de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los principios y normas establecidas en dicha Ley;

En este sentido, mediante Decreto Supremo n.° 008-2019-MIMP se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, conteniendo en el numeral 1.4.5 la situación futura deseada que abarca hasta el año 2030, año en el que se proyecta porcentajes de reducción de la discriminación estructural que afecta a las mujeres; teniendo como Objetivos Prioritarios y Lineamientos, en el numeral 2, lo siguiente: *"Debido al tipo de problema al que busca dar solución la Política Nacional de Igualdad de Género, propone atacar tanto los factores como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres. En ese sentido, los objetivos prioritarios que propone esta política responden a los 4 efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, que se identificó en el modelo del problema público (...). Es así que se plantean seis objetivos prioritarios y se desarrollan los lineamientos para las intervenciones del Estado en relación a los objetivos prioritarios según el siguiente detalle: OP1 Reducir la violencia contra las mujeres; (...); OP2 Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres; (...); OP3 Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacio de toma de decisiones; (...), OP4 Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres; (...); OP5 Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres; (...); OP6 Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población";*

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Política Nacional de Igualdad de Género citada en el párrafo precedente establece que *"Las entidades cuyas competencias se vinculan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Igualdad de Género adecúan sus Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y demás instrumentos de política a fin de asegurar dicho cumplimiento";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IPGLQQB**



En este sentido, mediante Resolución Jefatural n.° 251-2013-J/ONPE se conformó el Comité encargado de Implementar Políticas de Igualdad de Género al Interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (CEIPIGIONPE), la misma que se dejó sin efecto por Resolución Jefatural n.° 000177-2015-J/ONPE de fecha 09 de junio de 2015, designando el CEIPIGIONPE;

Mediante Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia General que, en virtud de la aprobación de la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE de fecha 30 de setiembre de 2021, que adecuó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ROF de la ONPE) a la normatividad vigente, se realicen las gestiones que correspondan para ratificar o modificar la composición del Comité encargado de implementar políticas de igualdad de género de la ONPE, proponiendo la reconfiguración del mismo y la actualización del Reglamento Interno del referido Comité aprobada por Resolución Jefatural n.° 000194-2016-J/ONPE;

En atención al Informe de vistos, la Gerencia General propone la reconfiguración del citado Comité, teniendo en consideración los cambios establecidos en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE;

En consecuencia, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que conforme el nuevo Comité; de conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, Secretaría General, Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural n.° 000177-2015-J/ONPE, que designó el Comité encargado de Implementar Políticas de Igualdad de Género al Interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo.- Designar el Comité encargado de Implementar Políticas de Igualdad de Género al Interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Presidente

Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional

Miembros

- a) Asesor – 2 de la Jefatura Nacional – señor José Carlos Urbina Suárez
- b) Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral
- c) Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos

Secretario Técnico

Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Artículo Tercero.- Notificar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a los funcionarios designados el contenido de la presente resolución.



Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe, y en el Portal de Transparencia, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

